



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Oficio No. IV/11/2025/2904/V

Dra. María del Socorro Pérez Alcalá

Coordinadora General Académica y de Innovación
Universidad de Guadalajara
Presente

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, aprobado en sesión extraordinaria efectuada el 29 de octubre de 2025:

Dictamen número V/2025/351: Se prorroga la beca-crédito completa otorgada a la C. ARANZA MONTSERRAT MONTES DÍAZ para que concluya el proyecto de investigación y obtenga el título de Máster en Estudios Interdisciplinarios de Género de la Universidad Autónoma de Madrid, España, a partir del 11 de julio y hasta el 25 de septiembre de 2025.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

“Piensa y Trabaja”

“1925-2025, Un Siglo de Pensar y Trabajar”
Guadalajara, Jalisco, 03 de noviembre de 2025

Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez

Presidenta

Mtro. César Antonio Barba Delgadillo

Secretario de Actas y Acuerdos

c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Gadea, Vicerrector Ejecutivo.
c.c.p. Minutario.
CABD/MSVB/sgm.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
RECTORÍA GENERAL

IV/07/2025/2212/V

Dra. María del Socorro Pérez Alcalá

Coordinadora General Académica y de Innovación
Universidad de Guadalajara
Presente.

Por este medio me permito hacer de su conocimiento que en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, AUTORIZO provisionalmente el dictamen emitido el 09 de julio del presente año por la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario en su próxima sesión, a saber:

Dictamen número V/2025/351: Se prorroga la beca-crédito completa otorgada a la C. ARANZA MONTSERRAT MONTES DÍAZ para que concluya el proyecto de investigación y obtenga el título de Máster en Estudios Interdisciplinarios de Género de la Universidad Autónoma de Madrid, España, a partir del 11 de julio y hasta el 25 de septiembre de 2025.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

“Piensa y Trabaja”

“1925-2025, Un Siglo de Pensar y Trabajar”

Guadalajara, Jalisco. 09 de julio de 2025

Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez

Rectora General



c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Gadea, Vicerrector Ejecutivo.
c.c.p. Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva, Vicerrector Adjunto Académico y de Innovación.
c.c.p. Minutario.
CABD/MSVB/sgm.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. V/2025/351

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, ha sido turnada por el Centro Universitario de Tonalá la solicitud de prórroga de beca-crédito completa para que la **C. ARANZA MONTSERRAT MONTES DÍAZ**, concluya el proyecto de investigación y obtenga el título de Máster en Estudios Interdisciplinarios de Género de la Universidad Autónoma de Madrid, España, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En sesión extraordinaria del 18 de octubre de 2024 el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen V/2024/338, en el que los integrantes de esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas le propusieron otorgar beca-crédito completa, a favor de la C. ARANZA MONTSERRAT MONTES DÍAZ, con el objetivo de iniciar el programa de Máster en Estudios Interdisciplinarios de Género de la Universidad Autónoma de Madrid, España, a partir del 09 de septiembre de 2024 y hasta el 10 de julio de 2025, con los siguientes conceptos:
 - a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros;
 - b. Seguro médico anual equivalente a 72.30 UMAS a valor diario;
 - c. Material bibliográfico anual equivalente a 80.32 UMAS a valor diario;
 - d. Gastos de instalación por única vez equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
 - e. Matrícula equivalente en moneda nacional de 5,044.20 euros, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;
 - f. Transporte aéreo de ida equivalente a 240.99 UMAS a valor diario y de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 240.99 UMAS a valor diario
2. Con fecha 16 de mayo de 2025, la C. ARANZA MONTSERRAT MONTES DÍAZ, en su carácter de beneficiario de beca-crédito completa descrita en el punto precedente, presentó ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Tonalá, solicitud de prórroga de beca-crédito completa a partir del 11 de julio y hasta el 25 de septiembre de 2025 para concluir el trabajo de investigación y obtener el grado de Máster en Estudios Interdisciplinarios de Género de la Universidad Autónoma de Madrid, España.
3. El 22 de mayo del 2025, el Centro Universitario de Tonalá, presentó ante la Coordinación General Académica y de Innovación la solicitud señalada en el punto anterior, a fin de que, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Becas, llevará a cabo el análisis respectivo.
4. Una vez verificado que **SÍ** se encuentra debidamente integrado el expediente de la C. ARANZA MONTSERRAT MONTES DÍAZ, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario procede a su revisión para constatar si se acreditan los requisitos exigidos por el artículo 50 del Reglamento de Becas, que son:

Página 1 de 4





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. V/2025/351

- a. *Solicitud de prórroga por escrito (Sí);*
b. *Constancia que acredita tener un promedio mayor de 85 ochenta y cinco o su equivalente (Sí);*
c. *Haber remitido a la Secretaría Académica del Centro Universitario de Tonalá, informe detallado de sus actividades al término de cada ciclo escolar, avalado por la institución donde cursa sus estudios (Sí), y*
d. *Justificación emitida por la institución donde realiza sus estudios, de la ampliación del programa (Sí).*
5. Por lo anterior, esta Comisión con base en los criterios señalados en el artículo 14 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, considera **PROCEDENTE** otorgar la prórroga de beca solicitada por la C. ARANZA MONTSERRAT MONTES DÍAZ.

En virtud de los antecedentes antes expuestos y tomando en consideración los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señala la fracción I del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado.
- III. Que según lo establece la fracción III del artículo 31 de la Ley Orgánica, es atribución del H. Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas. Asimismo, la fracción III, artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al H. Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la administración general, de los egresados y aquellas que se deriven de programas especiales que para tal efecto convoque el Rector General.
- IV. Que conforme lo señala la fracción XIV del artículo 95 de Estatuto General, es atribución del Rector General el proponer al H. Consejo General Universitario políticas para la formación y actualización del personal académico y administrativo.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. V/2025/351

- VI. Que el artículo 89, fracción II del Estatuto General, establece que es atribución de la Comisión de Condonaciones y Becas el proponer principios generales que regulará el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue, además de las disposiciones establecidas en la fracción III del artículo 10, fracción III del artículo 12 y la fracción III del artículo 25 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, en que le atribuye dictaminar las solicitudes de prórroga de becas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se prorroga la beca-crédito completa otorgada a la **C. ARANZA MONTSERRAT MONTES DÍAZ**, para que concluya el proyecto de investigación y obtenga el título de Máster en Estudios Interdisciplinarios de Género de la Universidad Autónoma de Madrid, España, a partir del 11 de julio y hasta el 25 de septiembre de 2025.

SEGUNDO.- El beneficio de la prórroga de beca será por los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros;
- b. Seguro médico 14.46 UMAS a valor diario;
- c. Material bibliográfico de 16.06 UMAS a valor diario;
- d. Transporte aéreo de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 240.99 UMAS a valor diario.

TERCERO.- La C. ARANZA MONTSERRAT MONTES DÍAZ deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones previstas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, especialmente la fracción VIII, relativa a la obtención del grado respectivo con la presentación del documento que lo acredite al finalizar el periodo autorizado de prórroga. En caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el citado reglamento.

CUARTO.- El Centro Universitario de Tonalá será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

QUINTO.- Procédase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y la C. ARANZA MONTSERRAT MONTES DÍAZ, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. V/2025/351

SEXTO.- De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítese a la Rectora General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente
“Piensa y Trabaja”
“1925-2025, Un Siglo de Pensar y Trabajar”
Guadalajara, Jalisco, 09 de julio de 2025

Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez
Presidenta


Mtra. María Teresa Delgado Acosta
C. Dana Jacqueline Torres Ibarra
Mtro. César Antonio Barba Delgadillo
Secretario de Actas y Acuerdos